



RESOLUCIÓN: (E) Nº UGD.4630

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE
INDICA.

TALCA, 30 OCT 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria Nº 567 de fecha 02 de julio de 2013, que aprobó la cartera de proyectos F.N.D.R. 2013, subtítulo 33, entre los que se incluye aquél a que se refiere la presente Resolución, según consta del oficio ordinario Nº 516 de fecha 03 de julio de 2013 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
- 5.- La Resolución (A) Nº UGD 193 de fecha 4 de octubre de 2013, del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por Contraloría General de la República Región del Maule con fecha 24 de octubre de 2013, que modifica el Presupuesto de Inversión para el año 2013 de este Servicio, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para, entre otros, el proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 6.- El Memorándum Nº 377 de fecha 12 de julio de 2013, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 7.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2013 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 8.- La Resolución (E) Nº 3038 de fecha 16 de Septiembre de 2011, que Delega Facultades para suscribir documentos en materias exentas de Toma de Razón en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule;
- 9.- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 1 de septiembre de 2013, entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para la ejecución del proyecto denominado "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE DESARROLLO VITIVINÍCOLA DE CAUQUENES" Código BIP 30.136.420-0.

2.- Incorpórase a la presente resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, que se tendrá como parte integrante de esta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE DESARROLLO VITIVINICOLA DE
CAUQUENES"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
E
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**

En Talca, a 1 de septiembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de ese Servicio, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS** RUT: 61.312.000-9, representado por su Director Nacional don **Pedro Tomas Bustos Valdivia**, ambos domiciliados en Fidel Oteiza 1956 piso 11, 12 y 15 comuna de Providencia, Santiago, en adelante también denominado "la entidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la ley N° 18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos de otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional".
- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 516 de fecha 03 de julio de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 567, de fecha 02 de julio de 2013, aprobó la transferencia de los recursos necesarios para el financiamiento del programa Código BIP 30.136.420-0, denominado "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE DESARROLLO VITIVINICOLA DE CAUQUENES".

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS vienen en acordar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:



PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.136.420-0** denominado **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE DESARROLLO VITIVINICOLA DE CAUQUENES"**, que tiene por objetivo general desarrollar un programa de perfeccionamiento, rescate y diversificación de productos elaborados a partir de uvas de variedades antiguas, con énfasis en aquellos con potencial de mercado y desarrollar estrategias de comercialización y marketing para estos productos.

Los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- 1.- Perfeccionar productos típicos de la zona de Cauquenes en escala semi-industrial y crear nuevos productos con potencial de mercado utilizando cepas tradicionales de uva.
- 2.- Desarrollar un trabajo conjunto para mejorar aspectos técnicos y de gestión de los productos vitivinícolas de Cauquenes.
- 3.- Fomentar el emprendimiento y desarrollo comercial de productos innovadores a partir de cepas tradicionales.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, los recursos que le han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 94.660.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE DESARROLLO VITIVINICOLA DE CAUQUENES"	MONTO SOLICI- TADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYEC- TO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. M\$	23.665.-	70.995.-	94.660.-	
TOTAL M\$	23.665.-	70.995.-	94.660.-	94.660.-

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Director del Centro Regional de Investigación Raihuén dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio, y a la rendición de la transferencia que anteceda.

TERCERO: Compromiso del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos

exclusivamente a promover e impulsar el proyecto Código **BIP N° 30.136.420-0** denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE DESARROLLO VITIVINICOLA DE CAUQUENES**".

CUARTO: Administración de recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del El Instituto de Investigaciones Agropecuarias, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se



almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: Seguimiento y Control:

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Todo lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que en el mismo sentido corresponden al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad responsable de la ejecución financiera del proyecto precitado.

SÉPTIMO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la entidad receptora no presente oportunamente los informes referidos en la cláusula quinta del presente Convenio.

b).-En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional a dichos informes no sea subsanada dentro del plazo de diez días hábiles.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional quedará facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr su total restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 31 de diciembre de 2015.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Vigencia y Transferencia de Recursos:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 3038 de fecha 16 de septiembre de 2011, de ese Servicio; y la personería de don **Pedro Bustos Valdivia** en su calidad de Director, para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, según consta en el Decreto N° 40 del 27 de julio del 2011 del Ministerio de Agricultura.

Previo lectura, en comprobante firman,

Hay firma. PEDRO BUSTOS VALDIVIA. DIRECTOR NACIONAL. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS. Hay firma. JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO. JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

3.- Impútese el gasto que origine la presente Resolución al Programa 02 "Inversión Regional VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 205, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE DESARROLLO VITIVINICOLA DE CAUQUENES"	MONTO SOLICI- TADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYEC- TO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. M\$	23.665.-	70.995.-	94.660.-	
TOTAL M\$	23.665.-	70.995.-	94.660.-	94.660.-

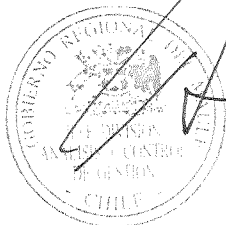
4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2013 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule,



se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE.



**JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

Delegación Facultades Res. (E) N° 3038 de 16 de septiembre de 2011

FJOU/FPP/MCGL
DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Estudios.
- Asesoría Jurídica.
- Archivo Partes.

PÍA BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
DIP	30136420-0
AUTORIZADO	MS 23.665...
COL. MONEDARIO	-
ITEM	33.01...
ASIGNACIÓN	205 u\$ 23.665...
PTE. DOCUM.	MS 23.665...
SALDO	MS -
Vº Bº FINANZAS	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE DESARROLLO VITIVINICOLA DE CAUQUENES"

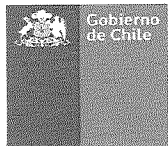
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE E INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

En Talca, a 1 de septiembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión de ese Servicio, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS** RUT: 61.312.000-9, representado por su Director Nacional don **Pedro Tomas Bustos Valdivia**, ambos domiciliados en Fidel Oteiza 1956 piso 11, 12 y 15 comuna de Providencia, Santiago, en adelante también denominado "la entidad receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la ley N° 18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las



correspondientes disminuciones o incrementos de otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional”.

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 516 de fecha 03 de julio de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 567, de fecha 02 de julio de 2013, aprobó la transferencia de los recursos necesarios para el financiamiento del programa Código BIP 30.136.420-0, denominado “TRANSFERENCIA PROGRAMA DE DESARROLLO VITIVINICOLA DE CAUQUENES”.

En virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS vienen en acordar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.136.420-0 denominado “**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE DESARROLLO VITIVINICOLA DE CAUQUENES**”, que tiene por objetivo general desarrollar un programa de perfeccionamiento, rescate y diversificación de productos elaborados a partir de uvas de variedades antiguas, con énfasis en aquellos con potencial de mercado y desarrollar estrategias de comercialización y marketing para estos productos.

Los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- 1.- Perfeccionar productos típicos de la zona de Cauquenes en escala semi-industrial y crear nuevos productos con potencial de mercado utilizando cepas tradicionales de uva.
- 2.- Desarrollar un trabajo conjunto para mejorar aspectos técnicos y de gestión de los productos vitivinícolas de Cauquenes.
- 3.- Fomentar el emprendimiento y desarrollo comercial de productos innovadores a partir de cepas tradicionales.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, los recursos que le han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 94.660.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA PROGRAMA DE DESARROLLO VITIVINICOLA DE CAUQUENES"	MONTO SOLICI- TADO AÑO 2013 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYEC- TO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. M\$	23.665.-	70.995.-	94.660.-	
TOTAL M\$	23.665.-	70.995.-	94.660.-	94.660.-

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Director del Centro Regional de Investigación Raihuén dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio, y a la rendición de la transferencia que anteceda.

TERCERO: Compromiso del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto Código **BIP N° 30.136.420-0** denominado "**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE DESARROLLO VITIVINICOLA DE CAUQUENES**".

CUARTO: Administración de recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2013, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del El Instituto de Investigaciones Agropecuarias, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en la(s) cuenta(s) complementaria(s) correspondiente(s).

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos



recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior

Las cantidades que durante un ejercicio presupuestario se hubiesen transferido a la entidad receptora y no hubiesen sido rendidas por ésta antes del 30 de diciembre del año respectivo, deberán ser reintegradas al Gobierno Regional del Maule mediante depósito en su cuenta corriente N° 43509108910 del Banco del Estado de Chile, a más tardar el día 30 de diciembre del año respectivo.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

SEXTO: Seguimiento y Control:

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de cada proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Todo lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que en el



mismo sentido corresponden al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad responsable de la ejecución financiera del proyecto precitado.

SÉPTIMO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la entidad receptora no presente oportunamente los informes referidos en la cláusula quinta del presente Convenio.

b).-En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional a dichos informes no sea subsanada dentro del plazo de diez días hábiles.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional quedará facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr su total restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 31 de diciembre de 2015.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.



UNDÉCIMO: Vigencia y Transferencia de Recursos:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. La transferencia efectiva de los recursos al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS sólo podrá efectuarse con posterioridad a dicha fecha.

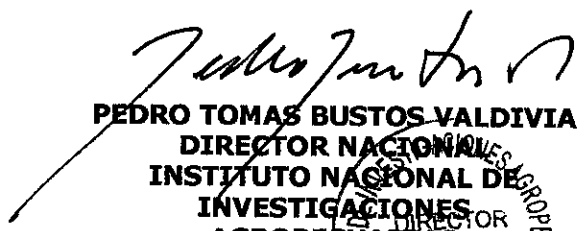

DUODÉCIMO: Ejemplares:

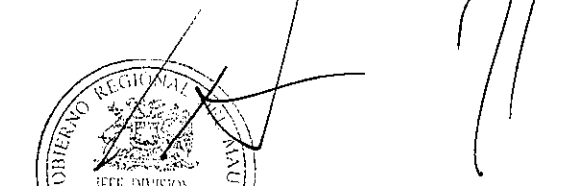

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 3038 de fecha 16 de septiembre de 2011, de ese Servicio; y la personería de don **Pedro Bustos Valdivia** en su calidad de Director, para representar al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, según consta en el Decreto N° 40 del 27 de julio del 2011 del Ministerio de Agricultura.

Previa lectura, en comprobante firman,


PEDRO TOMAS BUSTOS VALDIVIA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS




JAVIER IGNACIO RODRÍGUEZ ARÉVALO
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA
REGIÓN DEL MAULE"



